**COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**

Bogotá D.C., 18 DE OCTUBRE DE 2019

No. / MDN-COGFM-COARC-SECAR–JOLA-COLOGNA-CBN6-JDABN6-DADQBN6-17.2

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
**No. 0261-ARC-CBN6-2019**

AL: Señores
**OFERENTES**
Ciudad

El Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-JOLA-2019 de fecha 11 de febrero de 2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y Resolución No. 1474 del 08 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

**OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL Y DE GESTIÓN DE LA DIVISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS BN6 Y DE LA DIVISIÓN DE NÓMINAS DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN EN LA LEY 594/2000, EN EL ACUERDO AL CONCEJO DIRECTIVO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN NO. 008 DE 2014 Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

**1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

**2. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2019**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:** El proponente debe subir su propuesta en ORIGINAL a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)*, en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Base Naval ARC "Bogotá".

**4. PRESUPUESTO OFICIAL:**
El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($105.800.000,00)M/CTE.,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

**5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**
Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **46119 de 08 de abril de 2019**, con la siguiente imputación presupuestal:

| DEPENDENCIA AFECTACION | RUBRO | CONCEPTO | REC | SIT | VALOR ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 23-DIRECCION DE TELEMATICA | 02-02-02-008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | 10 | CSF | $ 90.800.000,00 |
| 18 – JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA | 02-02-02-008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | 10 | CSF | $ 15.000.000,00 |
| | | | | TOTAL | $ 105.800.000,00 |

**6. ACUERDOS COMERCIALES**:
De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el link *https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales*[1]; encontrando que dada la cuantía del presente proceso, y el análisis para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, encontramos que se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con El Salvador y Guatemala.

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALIANZA PACIFICO** | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | PERU | SI | NO | -- | NO |
| | MEXICO | SI | SI | NO | SI |
| **CANADA** | | SI | SI | NO | SI |
| **CHILE** | | SI | SI | NO | SI |
| **COREA** | | SI | SI | NO | SI |
| **COSTA RICA** | | SI | SI | NO | SI |
| **ESTADOS AELC** | | SI | NO | -- | NO |
| **ESTADOS UNIDOS** | | SI | SI | NO | SI |
| **MEXICO** | | SI | SI | NO | SI |
| **TRIANGULO NORTE** | EL SALVADOR | SI | NO | -- | NO |
| | GUATEMALA | SI | NO | -- | NO |
| | HONDURAS | NO | -- | -- | NO |
| **UNION EUROPEA** | | SI | NO | -- | NO |
| **COMUNIDAD ANDINA** | | SI | SI | NO | SI |

**7. CONVOCATORIA A MIPYME**. (APLICA)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

[1] *Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018*

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página *www.colombiacompra.gov.co.* ($377.079.000).

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

**NOTA 1:** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores

Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV.

## 8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

**9. PRECALIFICACIÓN**: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

**10. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:** La Base Naval ARC "Bogotá", estima que el proceso en su etapa de prepliegos se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)*.

**11. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) dirigidos así:

SEÑORES
**ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**
Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0261-ARC-CBN6-2019

Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN N6

CC **JORGE GOMEZ URIBE**
JEFE DE ADQUICISIONES BN6

CC **CARLOS ANDRÉS SAMBO TAFUR**
ASESOR JURÍDICO BN6

AS08 Sandra Olarte
EJECUTIVO/A DE CONTRATOS BN6